

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CATERGOSA S.A..- CUANTIA: \$ 1.000,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veintitrés de Octubre del**
3 **año dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Never**
6 **Franco Terreros González**, de estado civil casado, de
7 ocupación ejecutivo de negocios; y **Fernando Franco**
8 **Terreros Loayza**, de estado civil casado, de ocupación
9 estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores
11 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
12 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública,
13 la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
14 **NOTARIO**.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
15 sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
16 Compañía Anónima **CATERGOSA S.A.**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES**.-
18 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
19 y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO)
20 **Never Franco Terreros González**, casado; y, DOS)
21 **Fernando Franco Terreros Loayza**, casado hábiles ante la
22 ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad
23 de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**.- Los
24 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
25 como en efecto mediante el presente acto constituyen, la
26
27
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ectia.net.ec.

1 compañía que se denomina CATERGOSA S.A.; y, declaran
2 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
3 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
4 contrato.-**TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
5 CATERGOSA S.A., que se constituye mediante la presente
6 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
7 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **CATERGOSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina CATERGOSA
10 S.A.- **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
11 objeto dedicarse: Se dedicará a la explotación,
12 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
13 en los mercados internos y externos; dedicarse
14 especialmente a la producción y cría de camarón y de
15 otras especies bioacuáticas, se podrá dedicar a la actividad
16 pesquera en todas sus fases esto es la extracción,
17 procesamiento y comercialización de toda clase de productos
18 del mar y de los ríos; mediante la instalación de piscinas
19 camaroneras, así como de laboratorios; La instalación y
20 montaje de plantas frigoríficas para el procesamientos y
21 embalaje de estas especies para el mercado interno y de
22 exportación, podrá adquirir y comercializar en el país o
23 importar toda clase de maquinaria industriales, agrícolas para
24 la construcción y mantenimiento de camaroneras, así como
25 vehículos, motores, sus partes, accesorios y repuestos,
26 insumos, abonos, medicamentos para tratamientos virales y
27 enfermedades del camarón, equipos en general e implementos
28 necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y objeto.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuana.net.ec.

1 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
2 pesqueros, instalar planta industrial para procesamiento y
3 empaque de productos pesqueros y acuícola o cualquier otra
4 forma de comercialización de los productos del mar. La
5 importación y comercialización de maquinaria, vehículos,
6 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios
7 relacionados con sus actividades; La Siembra, producción,
8 exportación y comercialización interna y externa de banano,
9 café, cacao y frutas tropicales; La compra a terceros de
10 banano, café cacao y frutas tropicales. Su comercialización
11 interna y exportación; La cría de ganado vacuno y porcino y
12 su comercialización La importación y comercialización de
13 abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para
14 la agricultura y acuicultura; La importación y
15 comercialización de funguicidas, alimentos, concentrados,
16 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
17 actividad pecuaria; La exportación en el campo agrícola y
18 pecuario, pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos;
19 Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por
20 la Ley y relacionado con el objeto social.- Para el cumplimiento
21 de sus fines la compañía podrá: Realizar contratos de
22 representación, agencias, mercadeo y distribución de toda
23 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan
24 relación con su objeto; Comprar, arrendar, recibir en
25 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno,
26 plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier
27 otra forma para la comercialización de productos del mar, en
28 estado natural, semielaborados o elaborados, locales y toda la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su
2 objeto social; Importar equipos, herramientas y en general
3 todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; Adquirir
4 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;
5 Participar en la constitución de Compañías ya sea como
6 accionista o como socios; y Llevar a cabo todo acto o celebrar
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
8 relación con su objeto social y este Estatuto. **TERCERO:**
9 **DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad
10 de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de
11 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
12 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
13 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
14 Ley y estos Estatutos.- **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
15 duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse
16 desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución
17 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
18 restringido por Resolución de la Junta General de
19 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: QUINTO: DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de MIL
22 DOLARES AMERICANOS, dividido en Doscientas acciones
23 ordinarias y nominativas de cinco dólares americano cada
24 una.- **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los
25 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
26 nominativos, numerados del cero cero uno al doscientos
27 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
28 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados
2 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en
3 los mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO**
4 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La
5 Junta General de Accionistas convocada expresamente para
6 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
7 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán
8 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
9 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento
10 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
11 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
12 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor
13 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
14 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
15 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
16 acción, estos deberán nombrar un representante común para
17 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren
18 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
19 respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**
20 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de
21 uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
22 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
23 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-
24 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
25 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar
26 en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida
27 al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
28 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
2 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
3 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**
4 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
5 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
6 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
7 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
8 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
9 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la
10 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-
11 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
12 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
13 **PRIMERO: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
14 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
15 Junta General de Accionistas y la administración de la misma,
16 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**
17 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
18 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
21 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
22 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
23 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
24 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
25 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
27 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

J.M.M.P

6

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
2 diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento
3 del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
4 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la
5 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
7 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
8 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
9 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el
11 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

12 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA** 13 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**-

14 La junta General
15 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
16 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
17 propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios
20 de mayor circulación de Machala, con ocho días de
21 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando
22 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se
23 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
24 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
25 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
26 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital

M

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO EN EL SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración
3 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta
4 el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
6 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se
7 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
8 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
9 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
10 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
11 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
14 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
15 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a
17 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
18 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
19 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
20 representen. En la segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
25 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
27 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. En

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

11

1 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
2 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
3 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
4 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
5 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
6 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
7 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital
8 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
9 esta disposición se estará a lo que prescribe el articulo trece
10 del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
11 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
12 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
13 falta de éste por el accionistas que fuere designado para el
14 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
15 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un
16 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
19 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General
20 y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el
21 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
22 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver
23 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar
24 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real
25 de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
27 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
28 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los

14
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
2 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
3 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los
4 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
5 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca
6 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k)
7 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
8 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
9 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
10 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
11 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
12 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
13 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
14 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **PRIMERO: CONDICIONES.**- El Presidente será accionista o
16 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será
17 a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará
18 tres años en sus funciones y podrá ser reelegido
19 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-Son
21 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) vigilar por el
23 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
24 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
25 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester
26 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer
27 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y
28 aprobación de la junta General; c) Vigilar la buena marcha de

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria@co.ecua.net.ec.

1 los negocios sociales, d) Firmar con el Gerente General los
2 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como
3 las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;
4 e) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
5 temporal o definitiva; f) Convocar a sesiones de Junta General
6 y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
7 Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO:**
8 **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO: CONDICIONES.**- Corresponden al Gerente
10 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El
12 Gerente General durará tres años en sus funciones y podrá
13 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de
14 la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Preparar las
16 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
17 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la
19 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
20 disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y
21 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
22 los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa autorización
23 de la Junta General, mandatarios generales que obren a su
24 nombre y representen a la Compañía; f) Firmar con el
25 Presidente los títulos de las acciones y certificados
26 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
27 General, en las que actúe; g) Firmar cheques, pagarés, letras
28 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; h)

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
2 General los presupuestos financieros y de gastos de la
3 Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y
4 accionistas; j) Nombrar y remover al personal administrativo
5 de la Compañía; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,
6 l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
7 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
8 **COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
9 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
10 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
11 designados por la Junta General, durarán dos años en el
12 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
13 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
14 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
16 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración
17 de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,
18 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)
19 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
20 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
21 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso
22 de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas
23 Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g)
24 Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas
25 las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
26 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
27 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
28 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
2 convocado a las reuniones de Junta General y la Comisión de
3 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de
4 la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
5 amparo del doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
7 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
8 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
9 económico de la Compañía termina al treinta y uno de
10 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
11 **LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas y
12 luego de que se haya separado los porcentajes para Reserva
13 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
14 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo
15 entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus
16 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La
18 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
19 específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la
20 junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de
22 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
23 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de
24 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la
25 misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno más
27 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
28 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
2 continuarán en funciones hasta ser legalmente
3 reemplazados.- **CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
4 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**
5 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito
6 y pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de
7 cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) El
8 señor NEVER FRANCO TERREROS GONZALEZ, ha
9 suscrito ciento noventa y seis acciones ordinarias y
10 nominativas, de cinco dólares americanos cada una, y ha
11 pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada
12 una de ellas, equivalentes a Novecientos ochenta,00/100
13 dólares americanos de capital; y, 2) el señor El señor
14 FERNANDO FRANCO TERREROS LOAYZA, ha suscrito
15 cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares
16 americanos cada una, y ha pagado en numerario y de contado
17 el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
18 Veinte,00/100 dólares americanos de capital.- **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
20 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,
21 aprueban y ratifican el presente instrumento público y
22 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites
23 de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil
24 del Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás
25 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
26 Escritura Pública.- F) Abg. ROSA AUZ CHUMI, Registro
27 profesional número setecientos diecinueve, del Colegio de
28 Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, transcrita que los

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215782
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2008 1:54:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CATERGOSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARRA
MESTRE EN DERECHO
ABOGADO

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$1,000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CATERGOSA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

TERREROS GONZALEZ NEVER FRANCO	US\$980.00
TERREROS LOAYZA FERNANDO FRANCO	US\$20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 22 de Octubre del 2008

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

AB. LUIS ZAMBRANO LARRIVA
NOTARIO PUBLICO SEXTO.
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070070716 - 9
 TERREROS GONZALEZ NEVER FRANCO
 LOJA/MACHALA/MACHALA
 17 MARZO 1951
 001- 0047 00140 M
 LOJA/ MACHALA
 MACHALA 1951



Francisco Terreros

EQUATORIANA ***** VAS43VE24E
 CASADO LETICIA DAVILA NACER
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FRANCISCO TERREROS
 OFELIA GONZALEZ
 MACHALA 11/11/2009
 11/11/2015

0115722



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE EN EL CANTON
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICANOS 28 OCTUBRE DE 2008

135-0202 0700707169
 NUMERO CEDULA
 TERREROS GONZALEZ NEVER FRANCO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA
 PARROQUIA

Never Terreros
 J.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOT. P. LUIS ZAMBRANO LARREA
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 23 de OCT 2008to

Luis Zambrano Larrea
 AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION 070336866

TERREROS LOAYZA FERNANDO FRANCO
 EL DRO/MACHALA/MACHALA
 09 JULIO 1982
 DCE-T 0899 00497 M
 EL DRO/MACHALA
 MACHALA 1985



Fernando Franco

EQUADOR IDENTIFICACION V438292442
 CASADO DIANA L. PARRA VELAZQUEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NEVER FRANCO TERREROS
 PCEA AMADA LOAYZA
 MACHALA 03/01/2000
 03/01/2017
 REN 0192860



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

140-0202 NÚMERO
 0703368662 CÉDULA
 TERREROS LOAYZA FERNANDO FRANCO

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA PARROQUIA
 MACHALA CANTÓN

Never Terreros
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Machala, a 23 de OCT de 2008

Luis Zambrano Larra
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

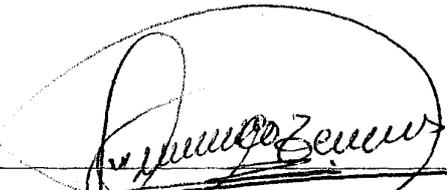
-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

M

1 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
2 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por
3 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo que doy fe.-----

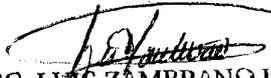
5
6
7
8 

9 **Sr. NEVER FRANCO TERREROS GONZALEZ**
10 C. C. No. 070070716-9

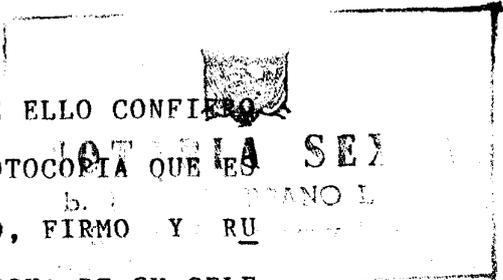
11
12
13 

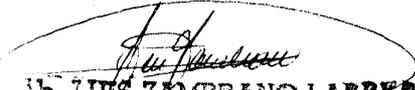
14 **Sr. FERNANDO FRANCO TERREROS LOAYZA**
15 C. C. No. 070336866-2

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16
17 
18 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
19 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
20 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

21 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIE
22 ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
23 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUB
24 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
25 BRACION.*****
26

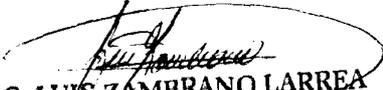


27
28 
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 - M - DIC. 0367 de fecha 07 de Noviembre del 2008 dictada por Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CATERGOSA S.A.**, el 23 de Octubre del 2008.-----

Machala, a 10 de Noviembre del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CATERGOSA S.A.**- Machala, a once de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA